

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- CI- EV-01	Versión: 01	Fecha: Noviembre 28 de 2011	1

JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN EN PLAZO AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° MC-10-03 -2026

Objeto: APOYO LOGISTICO PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL MERCADO CAMPESINO "EL CAMPO RENACE CON OPORTUNIDADES" VIGENCIA 2026 COMO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE COROZAL.

1. ANTECEDENTES

El contrato MC N° 10-03 -2026 suscrito el con APOYOS LOGISTICOS, PAPELERIA, PLANES GYG S.A.S, tiene por objeto APOYO LOGISTICO PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL MERCADO CAMPESINO "EL CAMPO RENACE CON OPORTUNIDADES" VIGENCIA 2026. COMO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, durante un plazo de meses, con el fin de promover la comercialización directa entre productores rurales y consumidores, fortaleciendo la economía campesina y la seguridad alimentaria local.

2. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA ADICIÓN

Durante la ejecución del contrato se ha presentado una situación de fuerza mayor de carácter climático, consistente en una prolongada sequía y déficit de lluvias en la zona rural del municipio durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio.

En el departamento de Sucre contamos con un régimen de lluvias de 1150 a 1200 mm al año, según registros reales y técnicos por parte del IDEAM, los cuales están distribuidos en los meses lluviosos de la siguiente forma:

- SEMESTRE A = el cual comprende los meses de marzo, abril, mayo y junio con 450 a 550mm.
- SEMESTRE B = el cual comprende los meses de: Agosto, septiembre y octubre con 650 a 750mm.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- CI- EV-01	Versión: 01	Fecha: Noviembre 28 de 2011	1

Lo anterior nos muestra la radiografía de un año real en nuestro territorio, pero la realidad del primer semestre A, del presente año 2026 fue otra; presentándose un frente frío en los meses de enero y febrero, lo que causó un atraso en las programaciones para la preparación de tierras y la siembra del Pancoger y otros cultivos asociados. Pero muy a pesar de todo esto nuestros campesinos confiando en la "sabiduría ancestral", iniciaron sus tareas de adecuación, preparación y siembra de sus tierras en los meses acostumbrados (marzo y abril) con los cultivos de subsistencia, los cuales se convierten en el motor de la economía familiar. Pero este fenómeno atípico (frente frío), y el anticipado **fenómeno del niño** ha causado la pérdida de áreas cultivadas en un 90%, lo que degeneró en cosechas nulas, y pérdidas del capital invertido, así como de deudas de difícil pago con entidades bancarias.

Esta condición meteorológica extraordinaria ha generado:

- Disminución drástica en la producción agrícola: Los campesinos beneficiarios no cuentan con los volúmenes suficientes de productos e insumos agropecuarios para ofertar en las jornadas programadas de mercados campesinos.
- Afectación a la seguridad alimentaria y económica: La falta de cosechas impacta directamente el sustento de las familias campesinas y reduce la oferta disponible para la ciudadanía.
- Imposibilidad de cumplimiento en las condiciones pactadas: No es posible desarrollar las jornadas de mercado en las fechas inicialmente previstas, sin garantizar una oferta mínima de productos que justifique la actividad y cumpla con el objeto contractual.

Dicha circunstancia es ajena a la voluntad de las partes, imprevisible al momento de la suscripción del contrato y no es imputable ni al contratista ni a la Entidad.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente adición en plazo de 1.5 meses se sustenta en:

Dirección: Carrera 28 N° 31ª-08. 2° piso, Palacio Municipal. Telefax: 2858659
Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- CI- EV-01	Versión: 01	Fecha: Noviembre 28 de 2011	1

1. Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Los contratos estatales se rigen por los principios de autonomía de la voluntad y pueden modificarse de común acuerdo entre las partes, siempre que no se altere su objeto.

2. Artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993: Deber de la Entidad de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y derecho del contratista a que se le mantengan las condiciones económicas y financieras del contrato.

3. Principio de planeación y de responsabilidad: Es deber de la administración garantizar que los recursos públicos cumplan efectivamente la finalidad para la cual fueron destinados.

4. Teoría de la imprevisión / Fuerza mayor: El fenómeno de la sequía constituye un hecho externo, imprevisible e irresistible que altera las condiciones de ejecución del contrato y justifica la ampliación del plazo sin modificación del valor, a fin de restablecer el equilibrio contractual.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN EN TIEMPO

Se requiere adicionar **un (1) mes y quince (15) días al plazo de ejecución** del contrato, sin adición de recursos, con el fin de:

1. Permitir que los campesinos recuperen sus ciclos productivos una vez se normalicen las condiciones climáticas y puedan contar con la oferta de productos necesaria.
2. Garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y el uso eficiente de los recursos públicos invertidos.
3. Evitar la declaratoria de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista y proteger a la población de 40 campesinos beneficiarias

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- CI- EV-01	Versión: 01	Fecha: Noviembre 28 de 2011	1

La prórroga no modifica el valor del contrato ni su objeto, únicamente el plazo de ejecución, trasladando las jornadas pendientes a nuevas fechas en las que existan condiciones de oferta.

Por lo anterior, se considera procedente y jurídicamente viable suscribir la Adición N°01 en plazo al Contrato N° MC -10- 03 - 2026, por un término de **un (1) mes y quince (15) días adicionales**, contados a partir del 26 de junio de 2026 como medida necesaria para garantizar la ejecución del objeto contractual en condiciones reales y efectivas.



Carlos Manuel Barrios Canchila.

Secretario desarrollo Socioeconómico, Rural y Ambiental